



# BOLETÍN INFORMATIVO No. 61 diciembre 2020

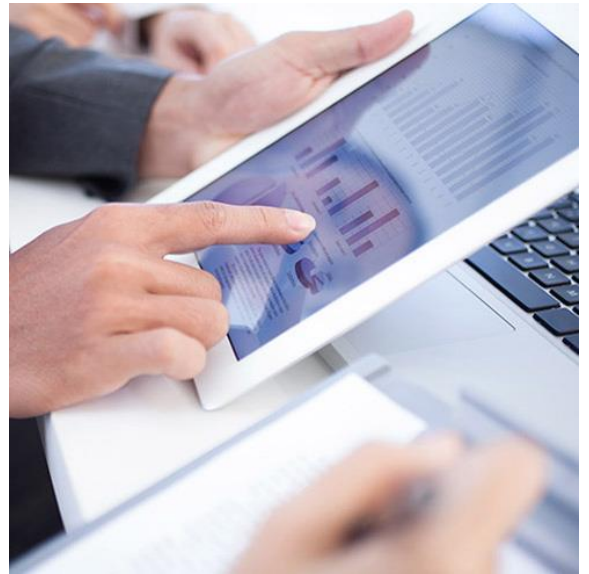
## **Ley de Emprendimiento cambios importantes a partir de enero 1 de 2021**

Resaltamos a continuación aspectos relevantes de la [Ley 2069 de diciembre 31 de 2020](#):

- Los administradores deberán convocar al máximo órgano social de manera inmediata, cuando identifiquen deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia, so pena de responder solidariamente por los perjuicios que causen a los asociados o a terceros por el incumplimiento de este deber.
- El Gobierno Nacional reglamentará el uso de la firma electrónica y digital en el país, en 6 meses.
- Los saldos en IVA por la venta de bienes exentos de manera transitoria, podrán ser solicitados en devolución y/o compensación en proporción a los bienes vendidos, hasta por el término de duración de las emergencias sanitarias.
- Donaciones a INNpulsas (Unidad de Gestión de crecimiento empresarial), serán deducibles en Renta.
- Mecanismos realizados en forma virtual como la inspección tributaria, contable, visitas administrativas, de inspección, vigilancia y control tributario y cambiario, originado por la pandemia del Covid-19, quedará incluido de manera permanente en el ordenamiento jurídico colombiano.

## Datos básicos de consulta para el año 2021

- Salario mínimo \$908.526 ([Decreto 1785 de 2020](#)).
- Auxilio de transporte \$106.4545 ([Decreto 1786 de 2020](#)).
- IPC 2020 1,61% ([DANE](#))
- UVT \$36.308 ([Resolución 111 de 2020](#)), cifra base para el cálculo de sanciones y obligaciones tributarias.
- Calendario Tributario 2021 ([Decreto 1680 de 2020](#)).
- Ajuste fiscal del costo de los activos en el año gravable 2020 ([Decreto 1763 de 2020](#)).
- Plazos para la presentación de estados financieros a la Superintendencia de Sociedades con corte a diciembre de 2020 ([Circular Externa 100-000015 dic/2020](#)).
- Obligación de tener revisor fiscal para el año 2021 en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año 2020 sean o excedan el equivalente a 5.000 SMMLV (\$4.389.015.000) y/o cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año 2020 sean o excedan al equivalente a 3.000 SMMLV (\$2.633.409.000).
- La DIAN adoptó la nueva clasificación de las actividades económicas, modificada y adaptada para Colombia por el DANE. Para los que presentaron cambios deben actualizar su RUT hasta el 31 de enero de 2021. Podrán consultar la norma y el [ABCÉ](#) en el portal de la DIAN.



## Responsabilidades de los grandes contribuyentes

La Resolución 9061 de dic. 10 de 2020, calificó los grandes contribuyentes para los años 2021 y 2022; esta condición implica cambios fiscales tanto para los nuevos calificados, como para los que ya no lo son.



Los nuevos calificados, a partir del 2021, se obligan a:

- Actuar como agentes de retención de IVA, así no sean responsables de IVA.
- Pagar la primera cuota de Renta en febrero de 2021.
- Se someten a los calendarios de vencimientos de obligaciones fiscales para grandes contribuyentes
- Su periodicidad en la declaración de IVA es Bimestral.
- Deberán actualizar la información en la factura electrónica: indicando su condición de grandes contribuyentes y agentes retenedores de IVA.
- De oficio la DIAN les actualizará el RUT con la responsabilidad 13 de Gran Contribuyente.
- Referente a las obligaciones tributarias de tipo territorial, algunos municipios en su estatuto, contemplan que por tener esta calificación, deberán liquidar la autorretención de ICA.

Ahora bien, para los que ya no tienen la calificación en 2021, no tendrán que liquidar primera cuota en Renta, sus vencimientos en renta y exógena será el de las personas jurídicas y demás contribuyentes, no tendrán la calidad de agentes retenedores de IVA, y deberán verificar su periodicidad para la declaración de IVA.

## Obligación de pago en plazos justos

El [Decreto 1733 de diciembre 22 de 2020](#), reglamenta la Ley 2024 de 2020, aplicable a todos los pagos en dinero causados como contraprestación en las diferentes operaciones mercantiles.

El computo del término para el pago en plazos justos iniciará con la entrega de las mercancías o la prestación efectiva del servicio, en los siguientes casos:

1. Cuando la factura no sea recibida por el adquirente a través de medios electrónicos.
2. Cuando el vendedor no esté obligado a expedir factura de venta, de conformidad con la normativa vigente.

Cuando el adquirente reciba por medios electrónicos la factura de venta y no se encuentre excluido del ámbito de aplicación, las obligaciones en el 2021, deben pagarse dentro de los siguientes 60 días calendario a partir de la recepción de la factura y para el 2022 se reduce a 45 días calendario.





## SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

### *¿Esta su información segura?*

#### PROTEJA LA INFORMACIÓN DE SU COMPAÑÍA

La información es el activo más valioso de toda organización, agentes internos o externos pueden estar obteniendo su información sin que usted lo sepa, implemente prácticas de seguridad de la información que permitan:

- ✓ Reducir el nivel de riesgo residual de la seguridad de la información.
- ✓ Disminuir la probabilidad de ciberataques que afecten las instalaciones de procesamiento de información.
- ✓ Fortalecer la cultura de protección de la información a sus colaboradores.

Buscamos que la seguridad de la información sea un proceso estratégico de la Compañía, a partir de:

- ✓ Protección de activos de información críticos
- ✓ Mitigación de riesgos de seguridad de la información
- ✓ Gestionar las vulnerabilidades en temas de seguridad de la información
- ✓ Sensibilizar y capacitar en temas de seguridad de la información
- ✓ Cumplimiento regulatorio relacionado con la seguridad



Contáctanos: [elbarrera@acisas.com](mailto:elbarrera@acisas.com) – Cel. 3218004370  
Para mayor información ingresa a: [www.acisas.com](http://www.acisas.com)